

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
CARRERA 2 No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 107

Demanda: **SUCESION INTESTADA**
Radicación: **2020-00033-00**
Causante: **CARMEN ENRIQUETA MORALES SANCHEZ**
Demandante: **BRENDA PATRICIA MORALES**

Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose corregido dentro del término de ley la demanda de Sucesión Intestada de la causante CARMEN ENRIQUETA MORALES SÁNCHEZ, formulada por la señora BRENDA PATRICIA MORALES a través de apoderado judicial, por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN ENRIQUETA MORALES SANCHEZ, fallecida el 9 de septiembre 2007, en Popayán (Cauca).

SEGUNDO. RECONOCER a la señora BRENDA PATRICIA MORALES como única heredera.

TERCERO. OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1º del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, la radicación, el juzgado que lo requiera, en un listado que se publicará tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el registro nacional de personas emplazadas por el término de quince (15) días, vencido el cual se entenderá surtido el emplazamiento.

Disponer que el emplazamiento se surta igualmente mediante publicación, por una sola vez, en una emisora de amplia circulación en la localidad.

QUINTO. Para la facción de inventarios de bienes relictos se procederá de acuerdo con el 501 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22515ac3f6c375d753035a72f48eade629eb2bd5d2a66d2b272cbef6
f9f13c05**

Documento generado en 27/10/2020 11:26:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**